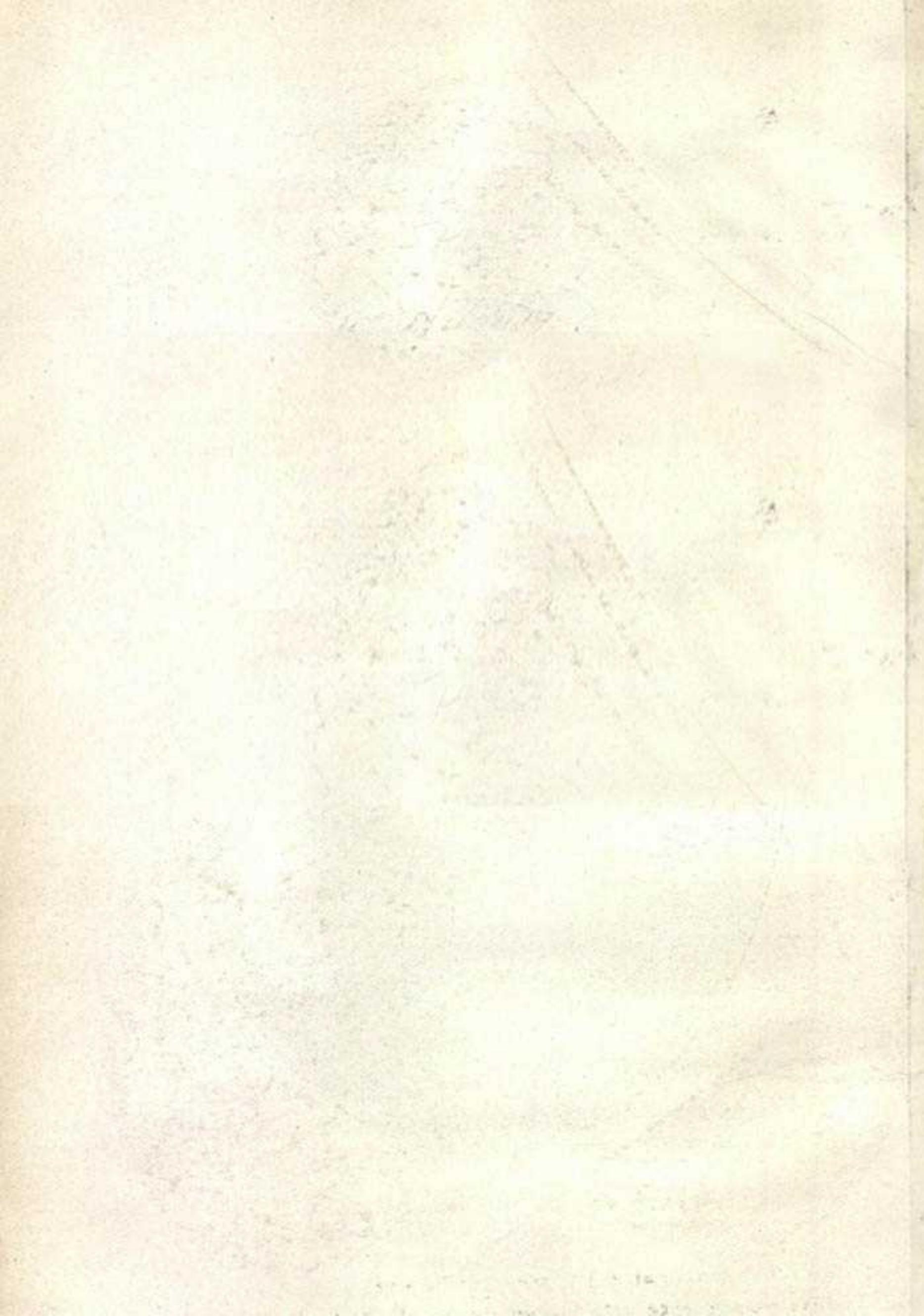




DR. GABRIEL GONZALEZ

**Director General del Cuerpo y fundador de esta revista.
Desempeña este alto cargo desde el 14 de Enero de 1911.**

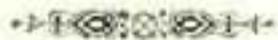


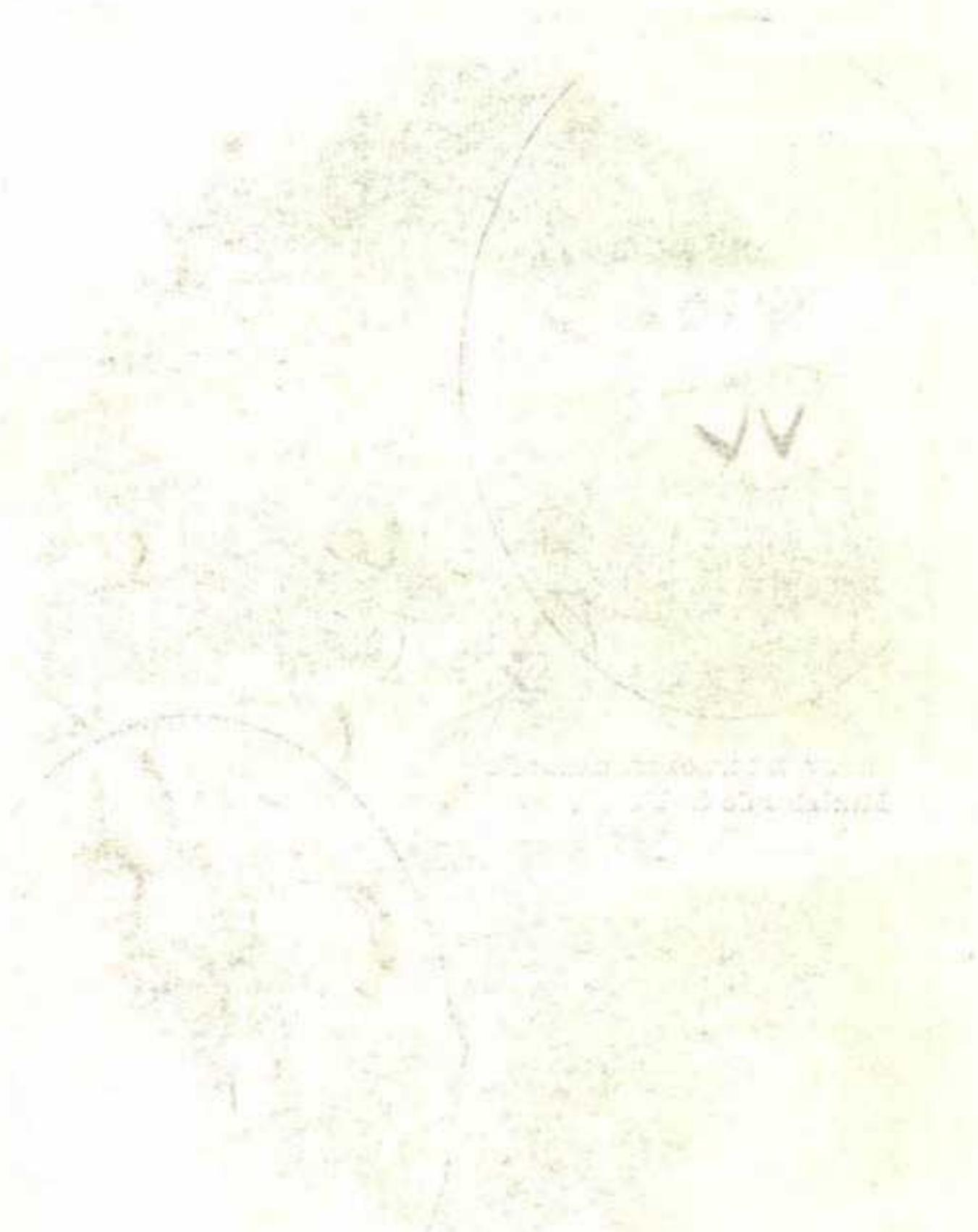


SEÑOR DOCTOR PEDRO M. CARREÑO
Ministro de Gobierno.



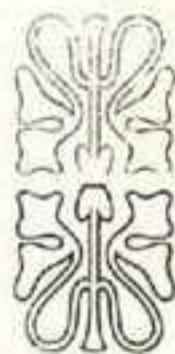
SEÑOR DOCTOR GABRIEL GONZÁLEZ
Director de la Policía.





Portrait of a man
by J. M. W. Turner

Portrait of a man
by J. M. W. Turner



Coronel Guillermo González
SUBDIRECTOR

Desempeña el cargo desde el 11 de Abril de 1912



Sr. D. EDUARDO CADAVID
Inspector General

Comisario de 1^ª clase, Jefe de la 7^ª División el 14 de Agosto de 1909—Subdirector el 23 de Agosto de 1910—Inspector General el 21 de Junio de 1911



General LUBIN BONILLA

Comisario de 1^ª clase, Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal. Desempeña el cargo desde el 28 de Agosto de 1909.



Doctor Libardo Ramirez

SECRETARIO PRINCIPAL DE LA DIRECCION GENERAL

Desempeña el cargo desde el 12 de Julio de 1911



Dr. JUAN B. BARRIOS

Secretario Auxiliar de la Dirección
Comisario de 3^{ra} clase de la Oficina
Central de Investigación. Julio 5 de 1911.
Secretario Auxiliar desde el 1^o de
Diciembre de 1912.



Sr. D. LUIS F. RESTREPO A.

Oficial Mayor de la Dirección
Secretario de la Dirección desde el 7
de Agosto de 1909.
Oficial Mayor desde el 14 de Febrero
de 1911.

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO I

Bogotá, 26 de Marzo de 1912

Número 1.º

DECRETO NUMERO 39 DE 1912

(14 DE MARZO)

por el cual se funda la *Revista de la Policía Nacional*.

El Director General de la Policía Nacional,

CONSIDERANDO :

1.º Que no ha existido ni existe un órgano oficial de publicidad expresamente dedicado á los intereses de la Policía Nacional.

2.º Que se hace necesaria la fundación del mencionado órgano de publicidad, tanto para que el público y las autoridades de la República se informen de la organización, movimiento, marcha, reglamentos, estadística, etc., de la Policía Nacional, como para que los agentes y demás empleados de ella se mantengan al corriente de tales asuntos,

DECRETA:

Artículo 1.º Fúndase en esta capital una publicación oficial, que llevará el nombre de *Revista de la Policía Nacional*.

Artículo 2.º Dicha *Revista* tendrá por objeto servir de órgano de publicidad á la Policía Nacional, y estará destinada exclusivamente á los intereses y marcha de este Cuerpo y á poner al corriente á las demás autoridades de la República y al público en general, del movimiento orgánico y estadístico de la Policía y del curso de los asuntos en que ella interviene, siempre que éstos no sean de carácter reservado.

Artículo 3.º La *Revista de la Policía Nacional* estará á cargo de la Dirección General del Cuerpo, y se publicará mensualmente.

Parágrafo. La *Revista* constará de veinte páginas

en cuarto menor, se editará en la Imprenta Nacional y se canjeará con todos los periódicos y revistas nacionales y extranjeros que lo deseen.

Artículo 4.º El expendio de la *Revista* estará á cargo de la Habilitación de la Policía Nacional. El valor de la suscripción anual será de un peso oro y de diez centavos el número suelto. El dinero que produzca la *Revista* ingresará á la Caja de fondos especiales de la Policía.

Dado en Bogotá á 14 de Marzo de 1912.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramirez*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 14 de Marzo de 1912.

Aprobado.

El Ministro, PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 1171 DE 1911

(22 DE DICIEMBRE)

por el cual se reorganiza la Oficina de Instrucción de la
Policía Nacional

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La Oficina de Instrucción de la Policía Nacional es una Sección de este Cuerpo, dependiente de la Dirección General, y se llamará en lo sucesivo *Oficina Central de Investigación Criminal*.

Artículo 2.º Dicha Sección está encargada especialmente de la averiguación de los delitos y la persecución de los criminales.

Artículo 3.º La Oficina Central de Investigación Criminal ejerce las siguientes atribuciones:

Conocer de los delitos de vagancia, ratería y juegos prohibidos, conforme al Decreto ejecutivo número 20 de 17 de Enero de 1910;

Prevenir y perseguir los delitos contra la propie-

dad, cometidos en el Municipio de Bogotá, é iniciar la instrucción sumaria respectiva;

Descubrir los delitos contra la seguridad social y el orden público, y los de falsificación de monedas y fraudes á la renta nacional de esmeraldas;

Descubrir á los responsables de delitos sin autor conocido;

Cumplir las comisiones de cualquier naturaleza que le confieran los poderes públicos por conducto de la Dirección General;

Instruir los sumarios que le ordene la misma Dirección.

Artículo 4.º La Oficina Central de Investigación Criminal, para el mejor desempeño de sus funciones, formará listas, de carácter reservado, de los vagos, rateros, prostitutas, jugadores de profesión, prófugos de las cárceles y presidios, beodos consuetudinarios, locos y dementes, y en general, de las personas de malas costumbres ó vida sospechosa, que puedan ser perniciosas á la sociedad.

Asímismo pedirá estas listas á las autoridades de Policía de los demás lugares del país, especialmente de las ciudades, centros comerciales y puertos.

Artículo 5.º En los asuntos de su competencia, la Oficina Central de Investigación Criminal tiene jurisdicción en toda la República, y puede á su vez conferir comisiones á las demás autoridades de Policía.

Artículo 6.º Los Comisarios de esta Oficina son funcionarios de instrucción, con las facultades que la ley asigna á tales empleados.

Artículo 7.º La Oficina Central de Investigación Criminal se regirá por el *Reglamento General de la Policía Nacional* y por el especial que dicte el Director General con aprobación del Ministerio de Gobierno.

Artículo 8.º El personal de la Oficina Central de Investigación Criminal será el siguiente:

Un Comisario de primera clase, Jefe de la Oficina.....	\$ 180
Un Comisario de segunda clase, Subjefe de la misma.....	100
Un Comisario Mayor de tercera clase.....	80
Tres Comisarios de tercera clase, á \$ 70 cada uno.....	210
Un Secretario del Comisario de primera clase.....	50
Un Secretario del Comisario de segunda clase.....	50

Seis agentes Escribientes, á \$ 30 cada uno....	\$ 180
Un agente antropómetra.....	30
Un agente fotógrafo.....	50
Diez agentes de primera clase, á \$ 40 cada uno..	400
Diez agentes de segunda clase, á \$ 32 cada uno..	320
Veinticinco agentes de tercera clase, á \$ 25 cada uno.....	625

Los individuos que constituyen hoy el personal de Comisarios y Secretarios de la Oficina de Instrucción continuarán desempeñando sus respectivos cargos en la Oficina Central de Investigación Criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá á 22 de Diciembre de 1911.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 32 DE 1912

(4 DE MARZO)

por el cual se establece y organiza la Escuela de Preparación y Selección de personal de la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto número 10 de 1896, y

CONSIDERANDO

Que para el buen desempeño de las funciones de policía es indispensable formar á los agentes, educándolos é instruyéndolos suficientemente; y

Que la ley no ha provisto á esta necesidad imperiosa, que afecta los intereses sociales y los derechos individuales, de cuya guarda y efectividad está encargada la Policía,

DECRETA:

Artículo 1.º Fúndase la Escuela de Preparación y Selección de personal de la Policía Nacional, con el fin

de desarrollar en los agentes las aptitudes y competencia necesarias para el correcto desempeño de su cargo.

Artículo 2.º Al efecto, del personal del Cuerpo que presta el servicio de vigilancia en Bogotá se escogerán cincuenta agentes de los recientemente incorporados, para dedicarlos única y exclusivamente á recibir instrucción durante el término de dos meses, á contar del 10 de los corrientes.

Artículo 3.º Los cincuenta agentes que forman la Escuela de Preparación recibirán, entre las siete de la mañana y las nueve de la noche, excepto los domingos, las siguientes instrucciones:

- a) Instrucción militar.
- b) Instrucción física.
- c) Instrucción reglamentaria.
- d) Instrucción civil.
- e) Instrucción moral y religiosa.

Artículo 4.º La instrucción militar la dictará el Instructor militar de la Policía Nacional, conforme al moderno sistema de milicia.

Artículo 5.º La instrucción física la darán los Profesores de boxeo de la Policía Nacional, y consistirá en ejercicios gimnásticos, pugilato, lucha y carrera.

Artículo 6.º La instrucción reglamentaria la dará el Comisario Instructor civil del Cuerpo.

Artículo 7.º Esta instrucción se divide en teórica y práctica, general y especial.

I. La instrucción teórica comprende:

1.º La enseñanza del *Reglamento General* del Cuerpo, con análisis, comentario y concordancias de todas las disposiciones allí contenidas, de suerte que se aprendan de memoria, se entiendan correctamente, se armonicen con las disposiciones concordantes y se penetren los agentes de la naturaleza de la institución social á que pertenecen, los medios y procedimientos de que se vale y los fines que persigue y cumple en la sociedad.

2.º Comprenderá también la instrucción teórica el conocimiento de los acuerdos municipales y reglamentos especiales sobre salubridad é higiene, mendicidad, expendio de carnes, tráfico de vehículos, espectáculos públicos, etc.

3.º Comprenderá asimismo el aprendizaje de las disposiciones del Código de Policía y Ordenanzas de Cundinamarca, relativas á las vías públicas, motines

y asonadas, expendios y mercados, ferrocarriles y tranvías.

4.º El conocimiento de los reglamentos especiales de las Oficinas de Permanencia y de Investigación Criminal, en lo que concierne á los deberes que tienen con dichas Oficinas.

II. La instrucción reglamentaria práctica comprende:

1.º La enseñanza del directorio de la ciudad, ó sea el conocimiento de los hoteles, pensiones, casas de huéspedes, hospitales, asilos de toda especie, iglesias, conventos, boticas, colegios, academias, institutos, sociedades, fábricas, parques y jardinas, edificios públicos nacionales, departamentales y municipales, casas de salud, oficinas de abogados, consultorios y dispensarios médicos, Ministerios del Despacho Ejecutivo, Gobernación, Alcaldías, y en general, todos los despachos de servicios públicos, sean de la Nación, del Departamento ó del Distrito de Bogotá.

2.º La instrucción práctica comprende también el conocimiento del personal sobresaliente en la capital, tanto de los empleados públicos como de los gremios de abogados, médicos, comerciantes, sacerdotes y párrocos, dentistas, periodistas, veterinarios, etc. etc.

3.º Comprende también el conocimiento de los itinerarios y estaciones de ferrocarriles, tranvías (diversas líneas y á dónde conducen), automóviles, coches, precios de los pasajes ó tiquetes, entradas y salidas de los correos, y todo lo que al público interesa conocer y puede ser materia de consulta ó pregunta á los agentes.

III. La instrucción práctica se subdivide en general y especial: la primera comprende el conocimiento del área de la población de Bogotá y de su personal, tal como queda explicado, en conjunto; y la especial abarca el conocimiento de las diversas Circunscripciones de Policía en que se divide la ciudad, tanto los circuitos de vigilancia á que extiende su acción la Policía Nacional, como los de las Inspecciones Municipales, con sus límites y peculiaridades de topografía y personal.

Artículo 8.º La instrucción civil, que estará á cargo del respectivo Instructor, se subdivide en cívica, elemental y de urbanidad.

I. Instrucción cívica:

1.º Comprende la enseñanza de nociones generales y rudimentarias del Derecho Público Nacional, es decir

Constitución de la República, su división en Departamentos, Provincias y Municipios; la división del Poder Público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; naturaleza de cada uno de éstos; elecciones, Representación Nacional; Congreso; Asamblea y Concejos Municipales; leyes, ordenanzas y acuerdos; diferentes ramos de legislación, según el Código Político y Municipal.

2.º *La ciudadanía.* Cómo se adquiere; cómo se pierde; en qué consiste; principales derechos y deberes del ciudadano; seguridad, respeto y efectividad de los derechos, garantías sociales; derechos colectivos; libertades públicas; pensamiento, palabra, conciencia, cultos, reunión ó asociación; derecho de petición, etc.

II. La instrucción civil elemental comprenderá la enseñanza de escritura, lectura, aritmética, geografía, ortografía é historia patria.

III. La urbanidad comprende la enseñanza del aseo de las personas y del traje; aspecto, porte, cultura y propiedad en el lenguaje, buenas maneras, decencia, respeto mutuo y corrección práctica de las faltas á tales reglas.

Artículo 9.º La instrucción moral y religiosa la dictará el Profesor de la materia, lo más en relación con la profesión policial.

Artículo 10. Para la enseñanza práctica, los Instructores podrán y aun deberán sacar á los agentes á los respectivos sitios y lugares para que aquélla sea objetiva y se grave más en la memoria.

Artículo 11. La distribución del tiempo para las diversas enseñanzas se hará por separado.

Artículo 12. Los alumnos de la Escuela de Preparación se consagrarán enteramente al aprendizaje de que tratan los artículos anteriores, pues no tienen, durante el curso, otros deberes á qué atender.

Artículo 13. Los que durante el curso revelaren carencia de capacidades físicas ó intelectuales para adquirir los conocimientos y desempeñar bien, en consecuencia, las delicadas funciones de su cargo, serán dados de baja, por ineptos para el servicio, y reemplazados por otros.

Artículo 14. Terminado el curso, los agentes instruidos ingresarán á las Divisiones de vigilancia, y se escogerán otros cincuenta agentes para la Escuela, y así sucesivamente.

Artículo 15. Al terminar el curso, se verificarán,

con asistencia del Director General, Subdirector, Inspector General, Secretario de la Dirección y Jefes de División, los exámenes finales, para cerciorarse de la competencia de los Instructores y alumnos, de lo cual se extenderá el acta respectiva.

Artículo 16. El Inspector General del Cuerpo cuidará de que los Profesores é Instructores de la Policía concurren puntualmente á las clases y den estricto cumplimiento á los respectivos programas de enseñanza.

Dado en Bogotá á 4 de Marzo de 1912.

El Secretario,

GABRIEL GONZÁLEZ

Libardo Ramírez

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 4 de Marzo de 1912.

Aprobado.

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 313 DE 1912

(7 DE MARZO)

por el cual se concede una medalla de honor á un empleado de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor don Manuel A. Maldonado ha servido al Gobierno durante veinte años continuos en la Policía Nacional, donde ha hecho su carrera por rigurosa escala, desde agente de tercera clase hasta Subdirector del Cuerpo, empleo que hoy desempeña;

Que lejos de recibir castigo alguno ha merecido ocho ascensos y varias menciones honoríficas por su intachable conducta y por la lealtad y absoluta consagración con que ha prestado sus servicios, y

Que los miembros de la Policía Nacional, apoyados por el Director General y de acuerdo con los artículos

18 y 21 del Decreto ejecutivo número. 711 de 1906, han solicitado del Gobierno se conceda al señor Maldonado una medalla de honor, á lo cual debe accederse por tratarse de un acto de justicia y de un estímulo para los miembros de la institución policial,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese al señor don Manuel A. Maldonado una medalla de honor como testimonio de lealtad y consagración con que ha prestado sus servicios en la Policía Nacional durante veinte años.

El Ministro de Gobierno entregará dicha medalla, por conducto de la Dirección General de la Policía, con un ejemplar autógrafo del presente Decreto.

Artículo 2.º La medalla será de oro, con cinta tricolor, y llevará las siguientes inscripciones: por el anverso, sobre el escudo nacional: *República de Colombia*; y por el reverso: *El Gobierno de Colombia á Manuel A. Maldonado, Subdirector de la Policía Nacional, por su servicio leal y solícito durante veinte años. Decreto ejecutivo número 313 de 7 de Marzo de 1912.*

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá á 7 de Marzo de 1912.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

NOTA

DEL DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL

Dirección de la Policía Nacional—Número 376--Bogotá, Marzo 14 de 1912.

Señor Ministro de Gobierno—Presente.

La obligada intervención de los agentes de Policía en las frecuentes riñas que se presentan; la fuerza que tienen que emplear muchas veces para hacerse obedecer y establecer el orden; los ataques de obra de que son víctimas, y mil circunstancias más, inevitables en el ejercicio de las funciones que desempeñan, son origen de que se vean envueltos en procesos criminales, y

en ocasiones sindicados por heridas, maltratamientos y abuso de autoridad, ya por la naturaleza de los hechos, ya por las acusaciones de los interesados, cuya saña y apasionamiento contra la Policía es notoria, sobre todo en las inferiores capas sociales, merced á la falta de educación cívica, desconocida desgraciadamente en nuestras escuelas, colegios y centros obreros.

Escasos de recursos para pagar abogados, tranquilas sus conciencias por el cumplimiento del deber, ignorantes de las responsabilidades penales que suelen deducírseles, ocupados constantemente en el delicado servicio, los agentes no se preocupan mayor cosa por su defensa, y cuando menos lo piensan se encuentran condenados por los Jueces de Derecho á meses y años de pena corporal, destituidos con baldón de su cargo, desprovistos de recursos pecuniarios y encerrados en el Panóptico, muchas ocasiones con verdadera injusticia, pues no es raro que la prevención social contra la Policía alcance por desgracia hasta los encargados de aplicar la ley.

Se han visto casos de condenaciones policiales verdaderamente inicuas, porque han sumido en el presidio á hombres que no han hecho otra cosa que servir bien los intereses sociales, defender los fueros de la autoridad, sufrir vituperios y ataques, y ser, en fin, agentes de Policía de intachable conducta. Tales ejemplos debilitan la autoridad, merman el respeto y obediencia que se le deben, y desalientan á los demás encargados de ejercerla, haciéndolos tímidos y aun débiles, con perjuicio de la sociedad y de la institución policial.

Ello proviene de que por las razones apuntadas arriba los agentes de Policía carecen de un defensor inteligente y activo que intervenga en su favor desde la formación de los sumarios hasta la terminación de la causa, é impida así que en muchos casos prevalezcan la pasión y el error sobre la justicia y el derecho, como, repito, suele ahora suceder.

Es equitativo, además, que á aquellos servidores públicos, que por la naturaleza de sus funciones están expuestos á semejantes vicisitudes y sanciones penales, se les proteja y ampare contra los interesados en perderlos, haciéndolos aparecer y condenar como criminales.

Estos son, en compendio, los poderosos motivos que me mueven á solicitar respetuosamente del Gobierno

que se llene el vacío de nuestra institución policial dando un defensor nato á los miembros del Cuerpo de la Policía Nacional, á quien puedan acudir y de quien tengan derecho de exigir la prestación gratuita de sus servicios en pro de sus derechos, para ponerlos á cubierto de sanciones penales inmerecidas y de las temerarias acusaciones de leguleyos adocenados.

Este estatuto del asesor ó defensor de la Policía existe en la Argentina, donde tan alto progreso alcanza hoy la institución, y ha sido además solicitada por todos los miembros del Cuerpo.

GABRIEL GONZALEZ

DISCURSO

pronunciado por el Subdirector del Cuerpo, señor don Manuel A. Maldonado, el 25 de Noviembre de 1911 en el salón de estudio de la Policía Nacional, con motivo de la colocación de los retratos del señor Gilibert, fundador del Cuerpo, y del doctor Gabriel González, actual Director.

Señora de Gilibert, Excelentísimo señor Ministro, señor Director, señores :

Los miembros de la Policía Nacional deseábamos, desde hace varios años, colocar en uno de los salones de este Cuerpo, en el puesto de honor que le corresponde, el retrato del señor Gilibert, y darle un público y significativo testimonio de gratitud como fundador del Cuerpo, no sólo por este motivo, de suyo bastante poderoso al reconocimiento nuestro, sino también por la constancia y el acierto con que le consagró largos años de su meritoria vida.

Y para realizar este propósito nos ha parecido que ninguna oportunidad era más propicia que la de un acto como el de esta noche, en que la Policía viene á presentar la primera muestra de la instrucción que debe á la feliz iniciativa de su actual Director, doctor Gabriel González, acto solemne que marca, sin duda, el principio del verdadero engrandecimiento de este Cuerpo.

Hace veintiún años que el Congreso de la República, atendiendo sin duda á las ya apremiantes exigencias de la capital, dispuso que el Gobierno contratara é hiciera venir del Extranjero uno ó más individuos competentes para organizar un Cuerpo de Policía Nacional. Poco tiempo después se hicieron las gestiones del caso ante el Gobierno de la República Francesa, el cual esco-

gió, entre muchos, á uno de los más enérgicos y entendidos Jefes de su Policía, el señor Gilibert, quien firmó contrato por dos años con el Gobierno de Colombia.

El señor Gilibert nació en el Departamento francés de Haute Garonne el año de 1839, é hizo sus estudios en los colegios y en la Escuela de Derecho de la ciudad de Tolosa. El 24 de Agosto de 1861, á los veintidós años de edad, entró al servicio militar; asistió á todas las campañas de Africa, mereciendo por sus notables capacidades y sus importantes servicios ser elogiado en las ordenes generales y recibir el grado de Sargento Mayor de primera clase. La guerra francoprusiana de 1870 lo encontró en las filas del Ejército, y en ella ofrendó á su Patria su sangre y su libertad, pues fue herido tres veces por las balas enemigas en las batallas memorables de Reischoffen, Sedán y Orleans, y hecho prisionero en tres ocasiones, logrando fugarse para volver al servicio de la Patria.

Su valor, su patriotismo, su abnegación y las amarguras devoradas por la Francia lo hicieron acreedor á que el Gobierno pusiera en su pecho la condecoración de la medalla militar y lo enviara una vez más al Africa con su Regimiento; luégo fue nombrado Comisario Especial de quinta clase de la Policía, empleo del cual fue ascendido por rigurosa escala hasta el de Comisario Jefe de primera y trasladado á la ciudad de Lila, donde se hallaba en 1890 cuando fue designado para venir al servicio de Colombia.

Cinco años más tarde, el 1.º de Mayo de 1895, el Gobierno francés lo ascendió á la clase de Comisario Excepcional, que es el puesto más elevado entre los Comisarios de la Policía francesa, y lo condecoró con la medalla colonial, y más tarde con la cruz de la Legión de Honor.

No es fácil apreciar hoy qué suma de labor constante y cuánta energía tuvo que desplegar el señor Gilibert para fundar entre nosotros la Policía Nacional; cuántos obstáculos vencidos; cuántos desvelos fueron necesarios para organizarla. Mas fue tal la labor del señor Gilibert y tales su consagración y el acierto con que supo corresponder á la confianza en él depositada por los Gobiernos de Francia y Colombia, que basta saber que habiendo sido contratado sólo por dos años, se le exigió permanecer al frente del Cuerpo por seis años consecutivos; más tarde por dos, y que diez y ocho Directores que lo

han seguido no han hallado fundamento para cambiar su sabia organización.

Con estos méritos se presenta á nuestra gratitud la eximia personalidad del señor Gilibert; y nosotros, al hacer el recuerdo de ellos, le rendimos el homenaje, sencillo pero muy sincero, de nuestra más respetuosa admiración, no olvidando que "si es grato recibir un beneficio, es más dulce agradecerlo y amar á quien nos lo hace."

El trabajo constante quebrantó notablemente en dos ocasiones la salud del señor Gilibert, y sólo por este motivo pudo obtener del Gobierno, muy á pesar de éste, que le permitiera retirarse de la Policía, hasta que en el año último, á la avanzada edad de setenta y un años, lo hizo de una manera definitiva, para ir á descansar en la vida tranquila del hogar.

El señor Gilibert fue reemplazado por ciudadanos colombianos de relevantes prendas personales y de notables capacidades, quienes, siguiendo sus huellas, consagraron sus energías y su talento al servicio de la Policía y lograron conservarla aun en medio de las vicisitudes, hartos graves, que por desgracia le han presentado nuestras guerras civiles y nuestra política partidarista.

El día que se escriba imparcialmente la historia de la Policía, habrá de hacerse el merecido elogio á los esfuerzos de aquellos ciudadanos.

Entretanto no puedo dejar de mencionar aquí, como un acto de estricta justicia, el nombre del señor General don Salomón Correal, quien, á raíz de la última y espantosa guerra de tres años, al encargarse de la Dirección General, halló el Cuerpo en una decadencia verdaderamente lamentable. El Gobierno se había visto obligado á formar batallones con la Policía para enviarlos á los campos de batalla, en donde encontraron la muerte gran número de sus miembros; las vacantes de agentes se llenaban de prisa, en fuerza de las circunstancias, hasta el punto de que las tres cuartas partes de los que halló el General Correal eran hombres analfabetos y niños que no podían tener conocimientos de ninguna clase; la instrucción policiva fue reemplazada por la militar; y como obligada consecuencia de un cúmulo de condiciones adversas, puede decirse que era ya preciso volver á organizar el Cuerpo. Pues bien: el General Correal trabajó con tanta constancia y con tanto acierto, que cuando un año después resignó el

mando, la Policía había recobrado, no sólo su primitiva y sabia organización, sino su antigua disciplina y moralidad.

Empero, la Policía es una institución que todavía reclama entre nosotros grandes esfuerzos para responder á su delicada y altísima misión, ya por los elementos de que disponga, ya, y muy especialmente, por el grado de instrucción y cultura de sus miembros.

Esos esfuerzos los ha iniciado el actual Director, doctor González, apoyado eficazmente por el señor Ministro de Gobierno, doctor Carreño.

Yo he tenido el honor de servir en este Cuerpo durante diez y nueve años y meses, y por eso estoy en capacidad de conocer su paulatino desarrollo, sus desgracias y dificultades y sus incuestionables servicios. Y este mismo conocimiento me permite, comparando sus diversas épocas, dar un voto de aplauso imparcial á la obra del doctor González.

Bajo su dirección, el Cuerpo ha tomado un carácter serio y elevado, ya por la reglamentación dada á cada oficina y á cada servicio, ya por el desarrollo rápido de la instrucción policial, civil y militar.

El doctor González se ha impuesto el conocimiento de las faltas de los particulares contra empleados del Cuerpo, castigándolas inflexiblemente. Así ha cortado de raíz el mayor tropiezo que ha tenido el Cuerpo, que si hoy es respetable, también es respetado por la mayoría de los ciudadanos.

Además ha hecho esfuerzos para que se legisle sobre policía y se dé al Cuerpo estabilidad; elaboró y presentó al Gobierno un luminoso informe, en el cual campean sus nobles ideas sobre moralidad y salubridad públicas; y actualmente se propone dotar á la Policía con un reglamento completo y una historia de sus servicios y transformaciones.

Fuéra de esto ha establecido talleres de sastrería y zapatería; la peluquería, los baños, los ejercicios de gimnasia y boxeo, y la clase de equitación; ha sostenido y ensanchado la instrucción militar, y por último, ha organizado la instrucción civil que se da en este salón por el hábil Profesor don David Rosas, y de la cual vemos los primeros frutos esta noche.

Abogado y periodista distinguido, á pesar de su juventud, ha desempeñado ya el doctor González varios puestos importantes, como los de Juez de Circuito, Pre-

fecto y Secretario de Gobierno del Tolima, simpático Departamento, del cual es oriundo. Natural es que consagrando, como ha consagrado, sus reconocidas capacidades al estudio serio y meditado de lo que debe ser la Policía, haya obtenido tan brillantes resultados.

Por todo esto, y aprovechando el primer examen de instrucción escolar, se ha resuelto igualmente colocar en el salón de estudio el retrato del laborioso é inteligente Director, como un acto de justicia y gratitud.

Quiero á la vez dejar constancia que la Oficina de Instrucción con la Sección que la compone, á cargo del competente señor General don Lubín Bonilla, ha coadyuvado también al mejoramiento de la institución, con sus acertados y constantes trabajos de investigación, que lo han hecho acreedor á justos elogios del Gobierno, de la prensa y del público en general.

Para terminar me permito hacer amistoso y encarecido llamamiento á mis compañeros en el Cuerpo hacia el interés que todos debemos desplegar para que la obra del fundador de la Policía y los esfuerzos que por ella hace el señor Director no resulten estériles.

Somos nosotros los más obligados á secundar su inteligente impulso, ya que con el progreso moral y material de la institución no sólo labramos nuestro propio bienestar, sino que servimos lealmente á la sociedad y á la Patria, que tienen derecho á exigir y á esperar mucho de la Policía Nacional

ECOS DE LA PRENSA

El Director General de la Policía Nacional dispuso la publicación de una revista, órgano de esta institución. La idea es excelente y le deseamos lucido éxito.

(*El Liberal*).

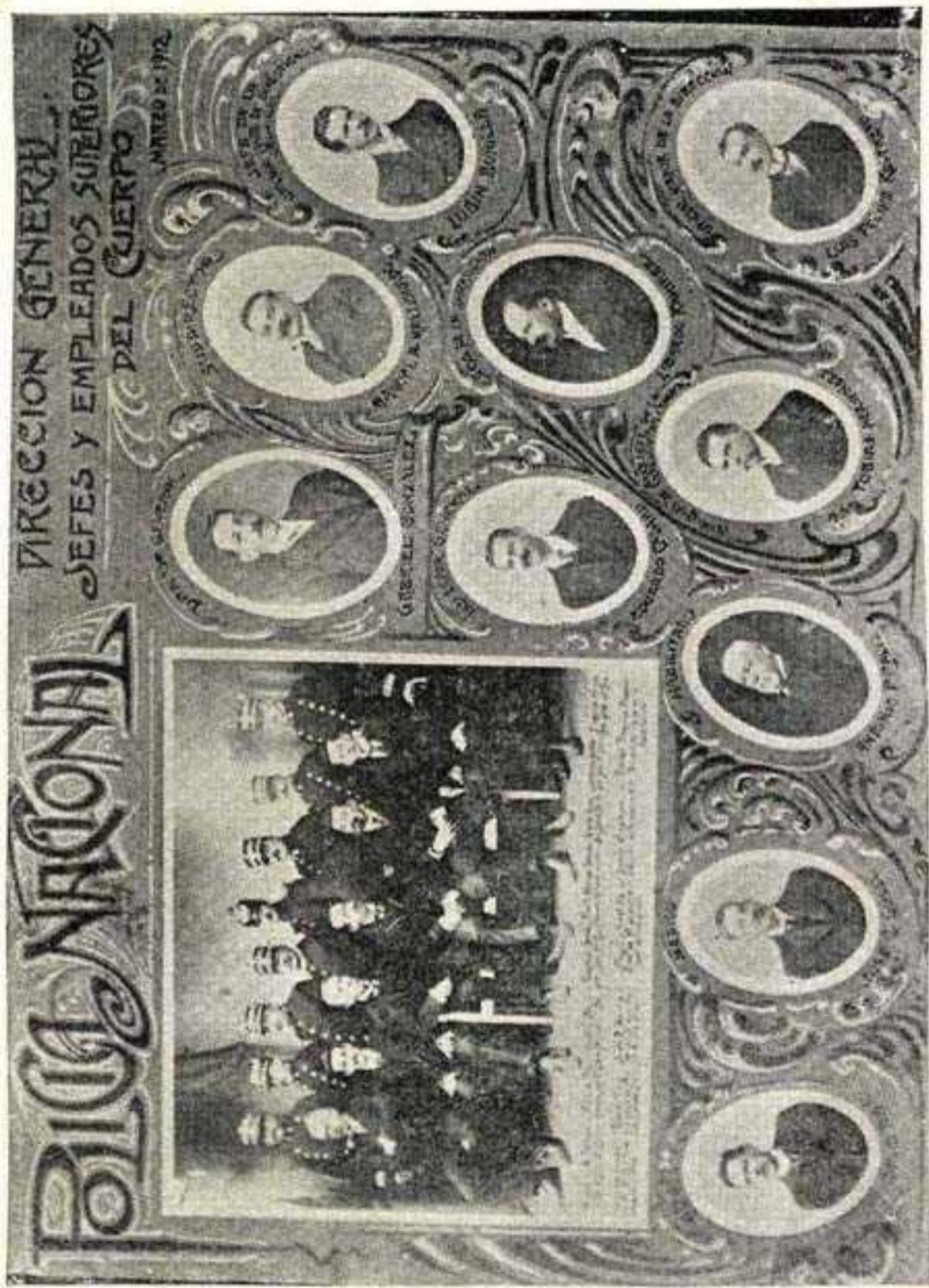
El Director General de la Policía, doctor Gabriel González, merece nuevo voto de aplauso por las disposiciones muy acertadas que ha dictado para la instrucción y dignificación del Cuerpo de su mando.

(*Sur América*).

DIRECCION GENERAL

Resumen del cuadro sinóptico de los asuntos registrados en el libro de Radicciones
en los meses de Julio á Noviembre de 1911 inclusive

OFICIOS	Despachos	Telegramas	Memoriales	Cartas	Partes de permanencia	Copias de sentencia	Actas de pleito	Decretos	Sumarios	Totales	
En Julio	247	118	127	84	5	23	2	2	5	10	621
En Agosto	262	153	121	108	21	30	2	2	2	8	708
En Septiembre	254	188	216	118	8	32	4	3	2	21	846
En Octubre	216	217	165	97	1	11	5	3	2	16	733
En Noviembre	219	251	113	119	4	18	.	2	1	13	740
En Diciembre	246	157	123	94	3	18	.	5	.	13	659
Suman	1,444	1,084	865	620	42	132	13	14	12	81	4,307



Dirección General de la Policía Nacional—Jefes y empleados superiores del Cuerpo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICIA NACIONAL - OFICINA DE INSTRUCCION *

CUADRO ESTADISTICO del movimiento de la Oficina del 1.º de Julio al 30 de Noviembre de 1911

AÑO DE 1911		ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIONES		ESTADÍSTICA DE REVISIONES		ESTADÍSTICA DE REVISIONES EN COMISARIOS							
MESES	ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIONES	ESTADÍSTICA DE REVISIONES	ESTADÍSTICA DE REVISIONES EN COMISARIOS										
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
TOTAL

El total de las revisiones en comisarios es de 1000.

